



EDITH MUÑOZ JURADO, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 31 fracción XXIV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción II y VIII, 14 fracción I de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 3 fracciones I, II, III, IX, XI y XXVIII, 6,8, 10, 11 fracción VI y VII, 12 fracción I, 14 fracción IV, V, VI, VII, VIII y IX y 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 8 fracción V, 9 fracción II, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 8, y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 113 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2024 y 4, 39 fracción III, V, X, XVI, 60, 61 fracción I, II, III y VII, 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que en materia de Programas Sociales, el gobierno municipal 2025-2027 que preside la C. Azucena Cisneros Coss, coloca a las personas y su bienestar en el centro de las políticas y decisiones, priorizando la dignidad de las personas, sus derechos y necesidades por lo que el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 debe asumir el compromiso de cimentar un Ecatepec con enfoque humanista, propiciando los contextos de solidaridad en beneficio de la población del Municipio.



Que con el fin de generar beneficios y bienestar para la población que, permitan garantizar entre otras acciones, servicios públicos municipales periódicos y en emergencias naturales y que, a la vez, propicien la participación ciudadana, lo cual permite apoyar a mujeres y hombres que deseen prestar un servicio social a la comunidad y así complementar las estrategias de otros programas sociales, en el desarrollo de infraestructura social básica.

Que los siguientes lineamientos implican que las y los beneficiarios del presente programa deben participar en proyectos de beneficio comunitario como una acción de corresponsabilidad obligatoria para recibir los apoyos asistenciales que se les otorgan. Este requisito no solamente promueve la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de sus hogares y comunidades, sino que además genera beneficios adicionales al resto de la sociedad en función de los proyectos ejecutados y funciona como un mecanismo que garantiza que únicamente las personas que forman parte de su población objetivo participarán en los proyectos, además, contribuye a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas beneficiarias del programa que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

Que para implementar dichas acciones, el Departamento de Programas Sociales, adscrito a la Subdirección de Bienestar social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México (SMDIF), podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de



Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Que en el presente documento se regula y asegura una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, y se establecen los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el incentivo económico y los criterios para la asignación de este, por lo cual he tenido a bien emitir la siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ENCHULANDO ECATEPEC”.

1. Definición del Programa.

El Programa “Enchulando Ecatepec”, es asistencial y busca que las personas beneficiarias participen en proyectos de beneficio comunitario como una acción de corresponsabilidad obligatoria para recibir los apoyos que se les otorgan.

2.. Objetivos.

2.1 Objetivo general.

Coadyuvar con el desarrollo social y económico de las familias que habitan en Ecatepec de Morelos, Estado de México, brindando oportunidades para mejorar las condiciones económicas de los Ecatepecenses, a través del otorgamiento de incentivos económicos por la ejecución de acciones de colaboración en diversas actividades de impacto social.

2.2 Objetivos específicos.

Mejorar la infraestructura local, y así contribuir a mejorar las condiciones del medio familiar y comunitario por medio de las siguientes acciones:

- Proyectos que contribuyan a mejorar la infraestructura local con acciones de rehabilitación y mantenimiento del entorno urbano y mejoramiento de vialidades.
- Reparación de fugas de agua.



- Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura Municipal.
- Capturación de datos informáticos.

Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, las personas beneficiarias contarán con conocimientos de los oficios siguientes:

- Albañilería;
- Electricidad;
- Jardinería;
- Plomería y/o
- Capturación de datos informáticos.

3. Universo de atención.

3.1 Población universo.

Personas que habitan en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.2 Población potencial.

Aquella población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

3.3. Población objetivo.

Personas de 18 hasta 50 años de edad, que habiten en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que deseen prestar un servicio social a la comunidad, que cuentan con la habilidad para realizar los oficios de electricidad, albañilería, jardinería y/o plomería, que sepan leer y escribir, y/o que cuenten con habilidades para capturar datos informáticos.

4. Cobertura.

El Programa podrá cubrir al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y con



base en la disponibilidad presupuestal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

5. Apoyo.

5.1. Tipo de apoyo.

Las personas beneficiarias del programa tendrán acceso a un **apoyo asistencial** por la realización de sus actividades de manera mensual, durante el periodo de duración del programa, coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida, además, se les proporcionarán los insumos necesarios para que realicen las actividades encomendadas, de conformidad a lo siguiente:

- Hasta 150 beneficiarios con un **apoyo asistencial**, en 1 y hasta en 12 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México (SMDIF).

5.2 Monto del apoyo.

- En 1 (uno) y hasta 12 (doce) **apoyos asistenciales mensuales** de \$8,364.00 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/M.N)

- Adquisición de insumos para la realización del programa \$2,000,000 (dos millones de pesos 00/M.N).

6. Mecanismos de enrolamiento.

6.1 Personas beneficiarias.

- Personas de 18 hasta 50 años de edad, que habiten en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que deseen prestar un servicio social a la comunidad, que cuentan con la habilidad para realizar los oficios de electricidad, albañilería, jardinería y/o plomería, que sepan leer y escribir y/o que cuenten con habilidades para capturar datos informáticos.



6.1.1 Requisitos y criterios de selección.

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- b) Tener de 18 hasta 50 años 11 meses de edad;
- c) Estudio socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento;
- d) Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado;
- e) Presentar CURP;
- f) Presentar el Acta de nacimiento;
- g) Presentar original y copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía;
- h) Presentar original y copia de comprobante de domicilio, y
- i) Contar con una cuenta abierta en cualquier Institución autorizada y proporcionar la clave interbancaria de la misma.
- j) Contar con habilidades para realizar alguno de los siguientes oficios:
 - Electricidad.
 - Plomería.
 - Albañilería.
 - Jardinería.
 - Capturación de datos informáticos.



k) Saber leer y escribir.

6.1.2 Registro.

Las personas solicitantes deberá registrar sus datos personales en el Formato de Registro así como realizar los trámites pertinentes a través de los mecanismos físicos y/o electrónicos, en las fechas y lugares señalados en la convocatoria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo del Departamento de Programas Sociales del SMDIF, para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

6.1.3 Formatos.

Formato de Registro:






2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México

Subdirección de Bienestar Social.
Departamento de Programas Sociales

Formato de Registro al Programa Enchulando Ecatepec

Nombre (s): _____

Apellidos: _____

Edad: _____

Sexo: _____

Dirección: _____

C U R P: _____

Teléfono (Fijo): _____

Celular: _____

Correo Electrónico: _____

¿Realiza algún oficio?: [Sí] [No]

¿Cuál? [Electricista] [Albañil] [Jardinero (a)] [Plomero(a)]

Nombre completo y firma

6.1.4 Integración del padrón.

El Departamento de Programas Sociales del SMDIF integrará el padrón de beneficiarios con las primeras personas que presenten la documentación completa, de acuerdo al listado siguiente:

- a) 20 personas con habilidad para desempeñar labores de albañilería.
- b) 10 personas que cuenten con habilidad para desempeñar labores de jardinería.
- c) 50 personas que cuenten con habilidad para realizar labores de electricidad.
- d) 50 personas que cuenten con habilidad para realizar labores de plomería.
- e) 20 personas que tengan habilidades para capturar datos informáticos.



Para el tratamiento de los datos personales, se observará lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas de la materia.

6.1.5 Derechos de las personas beneficiarias.

- a) Recibir el apoyo asistencial establecido en el Programa;
- b) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales, y
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

6.1.6 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Proporcionar con veracidad los datos personales;
- b) Realizar las actividades señaladas;
- c) Acudir mensualmente a las oficinas del Departamento de Programas Sociales adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF ubicadas en Vía José López Portillo Km 1, esquina 20 de Noviembre y Miguel de la Mora, Colonia ejidal Emiliano Zapata, C. P 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los días y horarios establecidos por la Instancia Ejecutora, con la finalidad de firmar el padrón de beneficiarios y entregar un informe de las actividades realizadas.

Cuando la persona beneficiaria no pueda acudir por enfermedad, podrá presentarse en su nombre y representación, una persona autorizada, siempre y cuando cuente con carta poder, copia de identificación oficial vigente tanto del autorizado (a) como de la persona beneficiaria, así como un justificante médico que avale el padecimiento.

- d) Informar del cambio de domicilio;
- e) Tener una cuenta aperturada en cualquier Institución Bancaria autorizada.



f) Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.

6.1.7 Causas de incumplimiento.

- a) Proporcionar información o documentos que no estén vigentes o información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 6.1.6 de las presentes Reglas;
- c) Cuando las personas beneficiarias no realicen las actividades señaladas y/o actividades comunitarias, y
- d) No acudir personalmente a la firma mensual del padrón de beneficiarios.

6.1.8 Sanciones a personas beneficiarias.

Serán dados de baja quienes:

- a) Incurran en alguno de los supuestos del numeral 6.1.7
- b) Cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos y criterios de selección del programa;
- c) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa de forma voluntaria, sustentando su decisión con evidencia escrita;
- d) Cuando la persona beneficiaria se presente bajo los efectos causados por el consumo de alcohol, drogas y/o estupefacientes, y
- e) Por fallecimiento

6.1.8.1 Reintegro de apoyos.

Los apoyos asistenciales no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.



6.1.9 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán:

a) Participar en las acciones complementarias que defina el Departamento de Programas Sociales adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF.

6.1.10 Graduación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias se graduarán del Programa cuando rebasen el rango de edad.

6.1.11 Coordinación Interinstitucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, el Departamento de Programas Sociales del SMDIF podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal, así como con el sector Privado.

6.2 De las responsabilidades.

6.2.1 Responsabilidad Civil:

El SMDIF se deslinda de responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades y/o durante la realización de las mismas.

6.2.2 Responsabilidad ocupacional:

Los incentivos económicos que el programa entrega no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el SMDIF ya que dichos incentivos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el SMDIF será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales.



Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del SMDIF.

6.2.3 Responsabilidad legal:

Las actividades realizadas por la persona beneficiaria no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrán lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto, el SMDIF, se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento de la persona beneficiaria.

7. Instancias participantes.

7.1. Instancia Responsable.

La Subdirección de Bienestar Social de SMDIF será la encargada de la planeación y seguimiento del Programa.

7.2 Instancia Ejecutora.

El Departamento de Programas Sociales adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF es la unidad administrativa responsable de operar el Programa.

8. Mecánica Operativa.

8.1 Operación del Programa.

- a) La Instancia Responsable emite la convocatoria en los medios determinados.
- b) La Instancia Responsable realiza el registro y revisión de solicitudes de las personas solicitantes;
- c) Se emite el padrón de personas beneficiarias seleccionando a las primeras personas que entreguen la documentación correcta y completa;
- d) Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les



citará en el Departamento de Programas Sociales, adscrito a la Subdirección de Bienestar Social del SMDIF donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

d) Las personas beneficiarias acuden a firmar y a entregar un informe mensualmente a los lugares que la Instancia Ejecutora haya determinado;

e) La Instancia Ejecutora será la encargada de proporcionar a las personas beneficiadas las acciones complementarias;

f) En caso de que la persona beneficiaria no se encuentre en condiciones para firmar el padrón, podrá hacerlo la persona autorizada que acuda con carta poder firmada y acompañada de copia de identificación oficial tanto de la persona beneficiaria como de la que acuda;

g) La entrega de los apoyos asistenciales se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta de las personas beneficiarias el último día de cada mes.

8.2 Sustitución de las personas beneficiarias.

Se sustituirá a la persona beneficiaria que incumpla con las presentes Reglas, por otra que desee prestar servicio social a la comunidad y que cumpla con los requisitos y criterios de selección previa autorización de la Instancia Responsable.

8.3 Difusión.

8.3.1 Medios de Difusión.

La difusión del Programa se realizará en los medios que determine el SMDIF. Las presentes Reglas, serán publicadas en la Gaceta del Gobierno de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO



SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

8.4 Convocatoria.

La convocatoria será emitida por el SMDIF, en los medios que este mismo determine.

9. Transparencia.

El SMDIF tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

10. Seguimiento.

10.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, el departamento de Programas Sociales del SMDIF, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

10.1.1 Confirmación de la información. La Subdirección de Bienestar Social podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

10.2 Cumplimiento. Durante el desarrollo del programa las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada) la cual servirá para el cálculo del incentivo económico y avalará el cumplimiento de sus actividades diarias. Aunado a ello, el Departamento de Programas Sociales responsable de la



ejecución del programa, podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento.

11. Información presupuestaria.

El programa opera con recursos propios del SMDIF.

12. Evaluación.

12.1 Evaluación externa.

Se podrá realizar una evaluación externa (de procesos, de resultados o de impacto), que permita mejorar el programa.

14. Perspectiva de género.

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

15. Vigencia.

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre del 2025.

16. Quejas y denuncias.

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite o servicio del personal del SMDIF, podrán ser presentadas de manera personal en las Oficinas de la Contraloría interna del SMDIF ubicadas en Vía José López Portillo Km 1, esquina 20 de Noviembre y Miguel de la Mora, Colonia ejidal Emiliano Zapata, C. P 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México.



TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

SEGUNDO. La entrega de los apoyos asistenciales del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Ecatepec de Morelos; Estado de México a los 24 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

C. Edith Muñoz Jurado

Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de
Ecatepec de Morelos, Estado de México,